

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<p><b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b></p>	<p>VERSIÓN: 3</p>
		<p>CÓDIGO: RFBS -01</p>
		<p>FECHA: Mar -31-2025</p>

## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

<b>CAPITULO I</b> .....	<b>2</b>
<b>COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>3</b>
<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b> .....	<b>3</b>
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>5</b>
<b>CONTRIBUCIONES OTORGABLES</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>9</b>
<b>CONSIDERACIONES ESPECIALES</b> Coordinador de Cartera	
.....	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>10</b>
<b>ACLARACIÓN DUDAS Y VIGENCIA</b> .....	<b>10</b>
<b>ANEXO NO. 1: ACEPTACIÓN REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b> .....	<b>11</b>
<b>CONTROL DE DOCUMENTOS</b> .....	<b>12</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	<b>12</b>

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 3
		<b>CÓDIGO:</b> RFBS -01
		<b>FECHA:</b> Mar -31-2025

## FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR - FONCOMEX

La Junta Directiva en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Artículo 86 numerales 2° y 5° de los Estatutos del Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior, FONCOMEX y la Circular Externa 021 de diciembre 15 de 2000 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, y

### CONSIDERANDO

Que es deber de la Junta Directiva reglamentar la prestación de servicios de asistencia social, Bienestar Social y protección de los Asociados y sus familias.

Que es preciso definir las pautas o lineamientos generales para su reglamentación, implementación y administración:

### CAPITULO I

#### COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO 1 - INTEGRANTES:** El Comité de Bienestar Social estará compuesto por los Miembros de la Junta Directiva presentes que sesionen ordinaria o extraordinariamente en las convocatorias que realice la Gerencia de FONCOMEX.

**ARTÍCULO 2 - DESIGNACIONES:** El Comité de Bienestar Social designa a la Gerencia de FONCOMEX para que realice la presentación, sustentación y propuesta a la Junta Directiva de los diferentes auxilios y erogaciones, así como también del seguimiento administrativo requerido por los mismos.

**ARTÍCULO 3 - QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** Las aprobaciones por cuenta del Comité de Bienestar Social se formalizarán con los quórum definidos para deliberar y adoptar decisiones de reglamento de la Junta Directiva de FONCOMEX.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 3
		<b>CÓDIGO:</b> RFBS -01
		<b>FECHA:</b> Mar -31-2025

**ARTÍCULO 4 - FINALIDAD DEL COMITÉ:** El Comité de Bienestar Social actuará simultáneamente en cada sesión ordinaria y extraordinaria de Junta Directiva, con el propósito de analizar, aprobar, suspender, negar o aplazar las solicitudes de auxilios presentados por los Asociados de las diferentes entidades adscritas a FONCOMEX.

**ARTÍCULO 5 - TRAMITE DE SOLICITUDES:** Será responsabilidad de la Gerencia de FONCOMEX, conservar los soportes presentados por los Asociados de las solicitudes de auxilio recibidas. En cada sesión ordinaria o extraordinaria de Junta Directiva, deberá presentar al Comité de Bienestar Social dichas solicitudes para su aprobación, aplazamiento, negación o suspensión de las mismas.

## CAPITULO II

### FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

**ARTICULO 6 - FINALIDAD FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:** El Fondo de Bienestar Social tiene como finalidad proveer recursos económicos que permitan a los Asociados y a sus familiares dependientes debidamente registrados en FONCOMEX el desarrollo de actividades de ayuda mutua y solidaridad con el fin de mejorar su bienestar económico, educativo, recreativo, de salud, de previsión social y cultural. Los recursos del Fondo serán entregados como auxilios conforme a los destinos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento.

No obstante, lo anterior, el apoyo otorgado a través del auxilio aprobado debe constituirse en una expresión de Bienestar Social temporal y excepcional, y no, permanente.

Parágrafo: Ningún Asociado podrá beneficiarse del Fondo de Solidaridad, si en los registros de FONCOMEX se evidencia que se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones con FONCOMEX.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RFBS -01
		FECHA: Mar -31-2025

**ARTÍCULO 7 - RECURSOS DEL FONDO:** El Fondo de Bienestar Social estará conformado por los recursos provenientes de:

- a) Del porcentaje de los excedentes del ejercicio financiero anual asignado y aprobado por la Asamblea General.
- b) De las partidas extraordinarias decretadas por la Asamblea General.
- c) De los auxilios y donaciones que se reciban con destino al Fondo de Bienestar Social.
- d) Del producto de programas y actividades especiales que se realicen para la consecución de ingresos para el Fondo.
- e) De la cuota de administración por concepto de desembolsos contenida en el Reglamento de Crédito.
- f) De las sanciones económicas impuestas a Asociados siempre y cuando estén previstas en los Estatutos y que tengan este destino.
- g) De los demás recursos económicos que apropie la Asamblea General y la Junta Directiva de FONCOMEX con destino al Fondo.

**ARTICULO 8 - PRESUPUESTO:** Cada año el Gerente de FONCOMEX presentará a la Junta Directiva el presupuesto de utilización del Fondo de Bienestar Social, teniendo en cuenta los ingresos por distintos conceptos relacionados en el artículo anterior y la situación financiera de FONCOMEX que le permita determinar a ésta los porcentajes que se destinarán para atender las solicitudes de contribución presentadas por los diferentes Asociados.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO  FONDO DE  BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 3
		<b>CÓDIGO:</b> RFBS -01
		<b>FECHA:</b> Mar -31-2025

### CAPITULO III

#### CONTRIBUCIONES OTORGABLES

**ARTÍCULO 9 – EROGACIONES O AUXILIOS CON CARGO AL FONDO:** Las siguientes son las actividades que pueden cubrirse con recursos del Fondo de Bienestar Social:

1. Auxiliar a los Asociados en caso de calamidad doméstica comprobada, siempre y cuando no existan otras instancias en el fondo y/o en las empresas en las que laboran que puedan cubrir económica y/o materialmente la situación en la que se encuentre el solicitante del auxilio. Entiéndase por calamidad doméstica, aquella situación imprevista de naturaleza adversa o funesta, que ponga al Asociado en una difícil situación económica y afecte directamente su núcleo familiar.

Entre las calamidades domésticas que podrá atender FONCOMEX a través del Fondo de Bienestar Social, se encuentran:

- a. Intervención quirúrgica del Asociado, del cónyuge, de los hijos menores de 23 años y de los padres, cuando estos no estén cubiertos por las entidades de salud o cuando dependan económicamente del Asociado, siempre y cuando se encuentren previamente registrados en la base de datos de FONCOMEX.
  - b. Emergencias que lesionen en forma grave el patrimonio familiar como incendio, robo, atraco o deterioro de la vivienda por desastre natural o atentado terrorista.
  - c. En el evento de presentarse otro tipo de calamidades será competencia exclusiva de la Junta Directiva aprobarla o negarla y definir el valor del auxilio a otorgar.
2. En caso de muerte del Asociado, de su cónyuge e hijos del Asociado, siempre y cuando dependan económicamente de éste y estén registrados en las bases de datos de FONCOMEX. Los padres pueden ser beneficiarios siempre y cuando el Asociado carezca de cónyuge o hijos.
  3. Atención de servicios médicos, exámenes clínicos de alto costo, gastos hospitalarios y quirúrgicos para el Asociado, su cónyuge e hijos menores de 23 años y padres, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO  FONDO DE  BIENESTAR SOCIAL</b>	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RFBS -01
		FECHA: Mar -31-2025

no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del cien por ciento (100%) de los gastos en que deba incurrir. Este auxilio no aplica para el caso de cirugías estéticas.

4. En caso de enfermedad de los ojos o tratamiento odontológico del Asociado, del cónyuge e hijos menores de 23 años, siempre y cuando dependan económicamente de este y estén registrados previamente en las bases de datos de FONCOMEX. Los padres pueden ser beneficiarios siempre que el asociado carezca de cónyuge o hijos.
5. Participación en eventos deportivos. Este auxilio se concederá a los asociados que demuestren que están inscritos, suministrando los soportes de pago de la inscripción. De igual forma, si se requieren implementos deportivos, se deberá demostrar con facturas o documento equivalente que se realizó el pago; en su defecto la cotización respectiva, caso en el cual se le girará directamente al proveedor.
6. La Junta Directiva podrá asignar recursos para llevar a cabo los programas educativos y/o actividades recreativas que considere pertinentes, ya sea través de erogaciones a los Asociados o a las empresas en las que estos trabajan.

**ARTÍCULO 10 - DOCUMENTACIÓN Y NIVEL DE AUXILIOS:** El Asociado deberá presentar la documentación necesaria y cumplir con los requisitos básicos y documentales que exija el Comité de Bienestar Social tendientes a soportar los hechos que dieron origen a la solicitud de auxilio que permitan validar la correcta utilización de los recursos entregados con cargo al Fondo de Bienestar Social de FONCOMEX. A continuación, se detallan los requisitos básicos y montos de los auxilios:

#### Tabla No.1

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RFBS -01
		FECHA: Mar -31-2025

CALAMIDAD o AUXILIO	REQUISITOS BÁSICOS	AUXILIO MÁXIMO
Fallecimiento del Asociado	Registros civiles y documento de identidad que acrediten que es beneficiario del asociado fallecido.	Hasta COP1.000.000.00
Invalidez permanente del asociado	Certificado médico de invalidez	Hasta COP1.000.000.00
Daño o destrucción parcial de la vivienda de habitación	Certificado expedido por autoridad competente o concepto expedido por un profesional asignado por FONCOMEX.	Hasta COP500.000.00
Sustracción o robo a vivienda del asociado	Denuncia presentada ante autoridad competente.	Hasta COP500.000.00
Enfermedad/ Tratamiento oftalmológico o Lentes y monturas/Tratamiento odontológico para rehabilitación oral excluyendo diseño de sonrisa y blanqueamiento dental.	Certificado médico reciente. Factura del procedimiento realizado. Factura o cotización para lentes y monturas. Cotización del servicio solicitado.	Ver consideraciones
Participación en eventos deportivos	Se deberá demostrar con facturas o documento equivalente que se realizó el pago; en su defecto la cotización respectiva, caso en el cual se le girará directamente al proveedor.	Hasta COP300.000.00

En el caso del Fallecimiento del Asociado, los beneficiarios deberán estar previamente registrados como tal en las bases de datos de FONCOMEX, en tanto que para Invalidez permanente deberá registrar un mínimo de dos (2) meses de permanencia en el Fondo.

En caso de fallecimiento del Asociado o familiar de éste y en caso de robo al Asociado o a su residencia permanente, el auxilio será otorgado en aquellos casos en los cuales el solicitante carezca de una póliza de seguro o en el evento que la póliza que posea no cubra dicho siniestro.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RFBS -01
		FECHA: Mar -31-2025

**(\*) Consideraciones:**

Con el propósito de beneficiar aquellos que perciben un menor ingreso, la Junta Directiva de FONCOMEX ha establecido la siguiente tabla de porcentaje aplicable de auxilio de acuerdo con los diferentes rangos salariales y de antigüedad de los Asociados definiendo un nivel mínimo del mismo.

**Tabla No.2**

<b>RANGO SUELDOS EN SMLMV</b>		<b>%</b>	<b>MÍNIMO</b>
Menor a 2 SMLMV	\$ -	16%	\$ 130.000
Entre 2 y 3 SMLMV	\$ -	14%	\$ 100.000
Entre 3 y 4 SMLMV	\$ -	12%	\$ 70.000
Entre 4 y 5 SMLMV	\$ -	10%	\$ 70.000
Entre 5 y 8 SMLMV	\$ -	6%	\$ 70.000
Entre 8 y 13 SMLMV	\$ -	3%	\$ 70.000
Mas de 13 SMLMV		1%	\$ 70.000

**(\*) Salario mínimo base de cálculo (según Año vigente)**



 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
		<b>CÓDIGO: RFBS -01</b>
		<b>FECHA: Mar -31-2025</b>

Adicionalmente, entre otros criterios aplicables se tiene:

- Por cada quinquenio de antigüedad del Asociado, se adicionará un tres por ciento (3%) para sueldos menores a cinco (5) SMLMV, con un máximo de nueve por ciento (9%).
- Para sueldos mayores a cinco (5) SMLMV, en adelante, se adicionará uno y medio por ciento (1.5%) por cada quinquenio registrado con un máximo de tres por ciento (3%).
- El Asociado sólo tendrá derecho a presentar solicitud de auxilio por una sola vez, cuando se trate de tratamientos o procedimientos odontológicos que superen un tiempo de duración de más de un año.
- El Asociado sólo tendrá derecho a presentar la solicitud de auxilio dentro de los dos meses siguientes al evento presentado. Después de este plazo, no habrá lugar a la recepción de la solicitud de auxilio por parte de FONCOMEX.
- Para casos especiales, no contemplados anteriormente la Junta Directiva evaluará el caso en particular y determinará la aplicabilidad del monto que considere pertinente. En todo caso, el Asociado no podrá recibir más de un auxilio por año, así como también ningún auxilio podrá superar el valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00) por Asociado.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva de FONCOMEX se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Asociados beneficiarios de los auxilios aprobados. En caso de confirmarse falsedad o aplicación indebida de los recursos por parte de un Asociado, éste será responsable por las sanciones que realice la Junta Directiva con base en los Estatutos vigentes.

## CAPITULO IV

### CONSIDERACIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 11 - DISPONIBILIDAD:** Todas las erogaciones, contribuciones y auxilios que se otorguen a través del Fondo de Bienestar Social quedan

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO  FONDO DE  BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 3
		<b>CÓDIGO:</b> RFBS -01
		<b>FECHA:</b> Mar -31-2025

condicionados en su cuantía a la disponibilidad de recursos que posea el FONCOMEX. No habrá lugar a exigencias de otorgamiento.

**ARTÍCULO 12 - CONDICIONES DEL BENEFICIO:** Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de recepción de solicitudes hasta el agotamiento del presupuesto existente en el Fondo de Bienestar Social.

**ARTÍCULO 13 - REGISTRO DE BENEFICIARIOS:** Para efectos de este reglamento, el registro de los beneficiarios en la base de datos de FONCOMEX, deberá indicar que la afiliación como Asociado se efectuó con un mes de antelación a la ocurrencia del evento. Las excepciones a este requisito serán de competencia exclusiva de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO V

### ACLARACIÓN DUDAS Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 14. INTERPRETACIONES.** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA.** El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Comuníquese y cúmplase.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
		<b>CÓDIGO: RFBS -01</b>
		<b>FECHA: Mar -31-2025</b>

## **ANEXO No. 1: ACEPTACIÓN REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

Bogotá, D.C.,

Señores

### **FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA**

Ciudad

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ me permito manifestar lo siguiente:

Que he leído el “Reglamento Del Fondo de Bienestar Social - Foncomex”, el cual contiene las normas y procedimientos establecidos, los que acataré en su letra y espíritu.

Así mismo manifiesto expresamente que conozco las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos de Foncomex y, entiendo la responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias expuestas en el presente Reglamento y en el Comité.

Que entiendo que el desconocimiento e incumplimiento de las normas, pautas y orientaciones del presente Reglamento pueden acarrearle graves consecuencias de tipo administrativo y legal.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

Firma

Nombre:

Cargo:

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO  FONDO DE  BIENESTAR SOCIAL</b>	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RFBS -01
		FECHA: Mar -31-2025

### CONTROL DE DOCUMENTOS

ELABORÓ / Cargo	REVISÓ / Cargo	APROBÓ / Cargo
Esperanza Cristancho R.	Jaime Gómez Lina Florez Alexandra Vargas	José Rosendo Díaz Camargo / Miembros Junta Directiva
Coordinador Control Interno y Calidad	Coordinador de Cartera Ejecutiva Comercial Ejecutiva Calidad y Riesgo	Gerente Junta Directiva
Esperanza Cristancho R. Ejecutivo Control Interno y Calidad	Diana M. Pulido A. Coordinador de Cartera	Diana C. Ortega T. Gerente  Miembros Junta Directiva

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ELABORACIÓN / ACTUALIZACIÓN
1	Nov- 23-2017	Elaboración documento, de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos, las políticas emitidas por la Junta Directiva, y la Normatividad vigente. Acta 301 de noviembre 23 de 2017

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RFBS -01
		FECHA: Mar -31-2025

2	Ago -29- 2022	<p>Actualización Reglamento: Tabla No. 2: Rango de Sueldos en SMLMV.</p> <p><b>Salario mínimo base de cálculo (Según año vigente).</b></p> <p>Anexo No.1: Aceptación Reglamento del Fondo de Bienestar Social – Foncomex.</p> <p>Acta No. 361 de agosto 29 de 2022</p>
3	Mar – 31 - 2025	<p><b>Modificación: ARTÍCULO 10 - DOCUMENTACIÓN Y NIVEL DE AUXILIOS:</b></p> <p><b>Tabla No. 2: Rango de Sueldos en SMLMV.</b></p> <p>Salario mínimo base de cálculo (Según año vigente).</p> <p>Adicionalmente, entre otros criterios aplicables se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para casos especiales, no contemplados anteriormente, la Junta Directiva evaluará el caso en particular y determinará la aplicabilidad del monto que considere pertinente. En todo caso, el Asociado no podrá recibir más de un auxilio por año, así como también <b>ningún auxilio podrá superar el valor de doscientos mil pesos (\$200. 000.00) por Asociado.</b></li> </ul> <p><b>Aprobado Junta Directiva Acta No. 401 de marzo 31 de 2025.</b></p>